



Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social  
Programa Nacional de entrega de la pensión  
no contributiva a personas con discapacidad severa en  
situación de pobreza - CONTIGO

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la Universalización en Salud"

## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-DE

Lima, 21 de agosto de 2020

### VISTOS:

El Informe N° 000280-2020-MIDIS/PNPDS-UOT elaborado por la Unidad de Operaciones y Transferencias, el Informe N° 000123-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM elaborado por la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el Informe N° 000114-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO; y

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29792, se crea el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, determinándose su ámbito, competencias, funciones y estructura orgánica básica; asimismo, se creó el sector de Desarrollo e Inclusión Social, que comprende a todas las entidades del estado, de los tres niveles de gobierno, vinculados con el cumplimiento de las políticas nacionales en materia de promoción del desarrollo social, la inclusión y la equidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP se creó el "Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza", en el ámbito del Viceministerio de Poblaciones Vulnerables del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, para otorgar una pensión no contributiva a cargo del Estado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que cumplan con los requisitos allí establecidos;

Que, con el Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS se aprobó la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), modificándose su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza — CONTIGO" (en adelante, Programa CONTIGO), misma que tiene como objetivo otorgar una pensión no contributiva de S/. 300 (trescientos con 00/100 soles) de forma bimestral a las personas con discapacidad severa que se encuentren en situación de pobreza, con la finalidad de elevar su calidad de vida;

Que, la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE denominada "AFILIACIÓN, ELABORACIÓN DE PADRÓN GENERAL DE USUARIOS/AS Y AUTORIZACIÓN PARA EL COBRO DE LA PENSIÓN NO CONTRIBUTIVA", aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, tiene como objeto normar el procedimiento de afiliación, elaboración de Padrón General de Usuarios y autorización para el cobro de la pensión no contributiva, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias;

Que, por otro lado, es menester tener en cuenta que las disposiciones establecidas en el numeral 6.5 "SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN", en lo relativo al procedimiento de suspensión y el numeral 6.6 "DESAFILIACIÓN" de la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE modificada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2019-MIDIS/PNPDS-DE y derogada parcialmente por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, a la fecha se encuentran



vigentes, conforma a lo dispuesto en el numeral 13 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, al respecto, la Unidad de Operaciones y Transferencias del Programa CONTIGO, en el desarrollo del proceso de elaboración del Padrón General de Usuarios, como parte de sus funciones, en atención al Manual de Operaciones del Programa CONTIGO aprobado mediante Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, verifica el cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO de manera bimestral, siendo que, de identificarse el no cumplimiento de uno o más requisito procede la desafiliación o suspensión del usuario; sin embargo, habría identificado que el procedimiento de desafiliación y/o suspensión de la pensión no contributiva al que hace referencia el 6.5 y 6.6 de la Directiva 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE, requiere ser optimizada;

Que, en atención a ello, mediante Informe N° 000280-2020-MIDIS/PNPDS-UOT de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Operaciones y Transferencias formula la propuesta de la Directiva denominada "SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA CONTIGO", como parte de la mejora continua de los procesos operativos ejecutados por el Programa CONTIGO, así como la derogación del numeral 6.5 "SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN", en lo relativo al procedimiento de suspensión y el numeral 6.6 "DESAFILIACIÓN" de la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE;

Que, mediante Informe N° 000123-2020-MIDIS/PNPDS-UPPM de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización realiza emite opinión favorable respecto a la propuesta de la Directiva denominada "SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA CONTIGO" y derogación del numeral 6.5 "SUSPENSIÓN Y REINCORPORACIÓN", en lo relativo al procedimiento de suspensión y el numeral 6.6 "DESAFILIACIÓN" de la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE, formulada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000280-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, y traslada la misma a la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO a fin de emitir la opinión legal respectiva;

Que, por su parte, mediante Informe N° 000114-2020-MIDIS/PNPDS-UAJ de fecha 21 de agosto de 2020, la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO emite opinión favorable respecto a la propuesta elaborada por la Unidad de Operaciones y Transferencias mediante Informe N° 000283-2020-MIDIS/PNPDS-UOT, al considerar que ésta fue elaborada dentro del marco legal pertinente y cuenta con la opinión técnica favorable de las unidades orgánicas participantes y/o involucradas en la elaboración de la misma. Asimismo, recomienda dejar sin efecto el tercer párrafo del numeral 13 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE y en consecuencia se derogue totalmente la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE y sus modificatorias;

Que, estando a las competencias de la Dirección Ejecutiva de conformidad con la Resolución Ministerial N° 012-2020-MIDIS, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional CONTIGO y con el visto del/de la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa CONTIGO.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** la Directiva N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE denominada "SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA CONTIGO", que, como anexo, forma parte de la presente Resolución.

**ARTICULO 2.- DEJAR SIN EFECTO** la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 13 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE; **en consecuencia, DEROGAR** totalmente la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 3.- REMITIR** la presente Resolución a las Unidades Orgánicas del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO para su cumplimiento conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO 4.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicación e Imagen publique la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO (<https://contigo.gob.pe/>).



*Regístrese y comuníquese.*



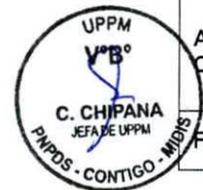
  
.....  
**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
Directora Ejecutiva  
Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas  
con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

**“SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA CONTIGO”**

**DIRECTIVA N° 07-2020-MIDIS/PNPDS-DE**

**Versión 01**

Aprobada con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 081-2020-MIDIS/PNPDS-DE, con fecha 21 de agosto de 2020



Etapa	Responsable	Visto bueno y sello
Formulado por: Cargo:	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO	
Fecha:	21/08/2020	
Propuesto por: Cargo:	Frank Jonathan Guzmán Castillo Jefe de la Unidad de Operaciones y Transferencias	
Fecha:	21/08/2020	
Revisado por: Cargo:	Celina Chipana Choque Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización	
Fecha:	21/08/2020	
Revisado por: Cargo:	Sarela Yolanda Herrera Dionisio Jefa de Unidad de Asesoría Jurídica	
Fecha:	21/08/2020	
Aprobado por: Cargo:	Bernardette Isabel Cotrina Urteaga Directora Ejecutiva Programa CONTIGO	
Fecha:	21/08/2020	

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza – CONTIGO
	Fecha de vigencia: 21/08/2020 Página 2 de 10
<b>UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	

## SUSPENSIÓN Y DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS DEL PROGRAMA CONTIGO

### 1. ALCANCE

La presente Directiva, es de aplicación y cumplimiento de todos los/las servidores/as públicos involucrados en los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, en el ámbito de sus competencias, cualquiera sea su modalidad de contratación.

### 2. OBJETIVO

Establecer los criterios técnicos y lineamientos generales que regulan los procesos de suspensión y desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO, establecidos en el Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP y sus modificatorias.

### 3. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado y sus modificatorias.
- 3.2. Ley N° 29792, Ley de creación, organización y funciones del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 3.3. Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.4. Decreto Supremo N° 002-2014-MIMP, Decreto que aprueba el Reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad.
- 3.5. Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP, Decreto que crea el Programa para la entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza.
- 3.6. Decreto Supremo N° 008-2017-MIDIS, Decreto que aprueba la transferencia del Programa de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), y modifica su denominación a "Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza – CONTIGO".
- 3.7. Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE, que aprueba la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE de "Afiliación, Elaboración de Padrón General de Usuarios y Autorización de la Pensión no Contributiva" del Programa CONTIGO; deja sin efecto la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 025-2019-MIDIS/PNPDS-DE y deroga parcialmente la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 003-2019-MIDIS/PNPDS-DE.



### RESPONSABILIDADES

- 4.1 **Director/a Ejecutivo/a:** Aprueba, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, diversos actos relacionados a los procesos operativos del Programa CONTIGO.
- 4.2 **Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias:** Dirige, programa y supervisa los procesos de suspensión y desafiliación de los/as usuarios/as del Programa CONTIGO.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
	UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS
	Fecha de vigencia: 21/08/2020 Página 3 de 10

- 4.3 **Coordinador/a en Afiliaciones o el que haga sus veces:** Coordina y ejecuta los procedimientos de suspensión y desafiliación de los/as usuarios/as del Programa CONTIGO.
- 4.4 **Especialista en Afiliaciones o el que haga sus veces:** Coordina y ejecuta el procedimiento de actualización del Padrón General de Usuarios/as del Programa CONTIGO.
- 4.5 **Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica:** Emite opinión legal para la aprobación de la relación de usuarios/as suspendidos/as y/o desafiliados/as del Programa CONTIGO.

## 5. DEFINICIONES

- 5.1. **Aliado Estratégico:** Toda entidad pública o privada que desarrolla acciones en beneficio de las personas con discapacidad severa.
- 5.2. **CSE:** Clasificación Socioeconómica.
- 5.3. **Cuenta Paralizada:** Corresponde a cuentas bancarias que no han tenido movimiento por más de dos años.
- 5.4. **DOF:** Dirección General de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social.
- 5.5. **Padrón General de Usuarios/as:** Banco de datos personales que contienen los datos de identificación e información nominal de cada usuario/a del Programa CONTIGO.
- 5.6. **Pensión no Contributiva:** Monto dinerario entregado a las personas con discapacidad severa en situación de pobreza que tienen la condición de usuarios/as del Programa CONTIGO con la finalidad de elevar su calidad de vida.
- 5.7. **Persona con Discapacidad Severa:** Condición en el que la persona con discapacidad tiene dificultad grave o completa para la realización de sus actividades cotidianas, requiriendo para ello del apoyo o los cuidados de una tercera persona la mayor parte del tiempo o de manera permanente.
- 5.8. **Programa CONTIGO:** Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.
- 5.9. **Usuario/a:** Persona que integra el Padrón General de Usuarios/as del Programa CONTIGO, aprobado con Resolución de Dirección Ejecutiva y accede a la pensión no contributiva, clasificándose en:

- 5.9.1. **Usuario/a nuevo/a:** Aquel que, es considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios/as del Programa CONTIGO por primera vez.
- 5.9.2. **Usuario/a continuador/a:** Aquel que, ha sido considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios/as del Programa CONTIGO elaborado en el bimestre anterior y que cumple con los requisitos para el otorgamiento de la pensión no contributiva.
- 5.9.3. **Usuario/a suspendido/a:** Aquel que, pierde temporalmente el derecho a la pensión no contributiva ante alertas y/o denuncias que contengan indicios razonables de incumplimiento de uno o más requisitos para ser usuario del Programa CONTIGO.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
	Fecha de vigencia: 21/08/2020 Página 4 de 10
<b>UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	

- 5.9.4. **Usuario/a reincorporado/a:** Aquel usuario/a suspendido/a o desafiliado/a que nuevamente cumple con los requisitos para acceder al Programa y de acuerdo a los criterios de priorización y la disponibilidad presupuestal es incorporado al Padrón General de Usuarios/as.
- 5.9.5. **Usuario/a desafiliado/a:** Aquel que, pierde la condición de usuario/a y el derecho a la pensión no contributiva, al no ser considerado parte integrante del Padrón General de Usuarios/as del Programa CONTIGO por no cumplir con uno o más requisitos para el otorgamiento de la pensión no contributiva.

## 6. DISPOSICIONES GENERALES

### 6.1. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE USUARIOS

El Programa CONTIGO declara la suspensión de aquel usuario/a nuevo/a o continuador/a, para recibir temporalmente la pensión no contributiva, ante alertas y/o denuncias.

De subsanarse el motivo de la suspensión el/la usuario/a es reincorporado al Padrón General de Usuarios/as en el bimestre inmediato; caso contrario el/la usuario/as es desafiliado/a del Programa CONTIGO.

### 6.2. DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS

Se define como la pérdida de la condición de usuario/a del Programa CONTIGO, cuando este se encuentre inmerso en alguna causal de desafiliación del Programa.

## 7. DISPOSICIONES ESPECIFICAS

### 7.1. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE USUARIOS/AS

7.1.1. Las alertas, denuncias, reclamos o quejas sobre posibles filtraciones de usuarios/as del Programa CONTIGO, ingresados a través de la mesa de partes son derivadas a la Unidad de Operaciones y Transferencias.

7.1.2. El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias en el plazo máximo de un (01) día hábil deriva el expediente a el/la Coordinador/a de Afiliaciones o quien haga sus veces, para la verificación preliminar.

7.1.3. De identificarse indicios razonables del posible incumplimiento de uno de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO de acuerdo a la normativa vigente, el/la Coordinador/a de Afiliaciones o quien haga sus veces, en el plazo máximo de tres (03) días hábiles emite un informe técnico con el sustento necesario para iniciar las acciones de suspensión.

7.1.4. El/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles, valida el informe técnico de el/la Coordinador/a de Afiliaciones o quien haga sus veces, a fin de remitir al Director/a de la Dirección Ejecutiva.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
	Fecha de vigencia: 21/08/2020 Página 5 de 10
<b>UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS</b>	

- 7.1.5. El/la Director/a de la Dirección Ejecutiva/o, deriva el informe remitido por el/la Jefe/a de la Unidad de Operaciones y Transferencias a el/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica para el informe legal respectivo.
- 7.1.6. El/la Director/a de la Dirección Ejecutiva, después de recibido el informe de el/la Jefe/a de la Unidad de Asesoría Jurídica, emite la Resolución de Dirección Ejecutiva, en la que se identifica a los/as usuarios/as suspendidos/as, anexando la relación nominal.
- 7.1.7. El/la Especialista en Afiliaciones o quien haga sus veces, en el plazo máximo de un (01) día hábil; actualiza en el Padrón General de Usuarios/as la condición del usuario/a nuevo/a o usuario/a continuador/a a usuario/a suspendido/a.
- 7.1.8. Se notifica al usuario/a suspendido/a el motivo de la suspensión a su domicilio, correo electrónico y/o teléfono, así como al gobierno local de su jurisdicción para que, como aliado estratégico brinde en el marco de sus competencias, el soporte necesario para que el/la usuario/a pueda subsanar la suspensión.
- 7.1.9. La suspensión opera hasta que se configure una causal de desafiliación o se determina procedente el levantamiento de la misma.
- 7.1.10. El/la usuario/a suspendido/a para ser reincorporado al Padrón General de Usuarios debe mantener el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario del Programa CONTIGO.
- 7.1.11. CAUSALES DE SUSPENSIÓN

Aquel usuario/a nuevo/a o usuario/a continuador/a del Programa CONTIGO, es suspendido/a del Padrón General de Usuarios/as al configurarse alguna de las siguientes causales o condiciones:

- a) Alertas y/o denuncias debidamente acreditadas, emitidas por autoridades locales, representantes de la sociedad civil, medios de comunicación y la comunidad en general sobre aspectos relacionados al no cumplimiento de los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, establecidos en la normatividad vigente.
- b) Reportado como fallecido, por un aliado estratégico (SIS, SISFOH, Gobiernos Locales, entre otros).
- c) Reportado por la Dirección de Operaciones de Focalización del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, con estado de la vigencia de la clasificación socioeconómica de "cancelada" o "caduca".
- d) Informe técnico del/la Jefe/a de la Unidad de Acompañamiento y/o del/la Jefe/a de la Unidad Territorial, a través del cual se acredite que no se haya localizado al usuario/a nuevo/a o usuario/a continuador/a hasta en tres ocasiones.
- e) Cuando se identifique que el estado de la cuenta se encuentre "paralizada", según lo reportado por la Entidad Financiera.



### 7.1.12. PROCESO DE VERIFICACIÓN DE LAS CAUSALES DE SUSPENSIÓN

El/la Coordinador/a en Afiliaciones o quien haga sus veces, debe verificar el cumplimiento de las causales de suspensión de los/as usuarios/as suspendidos/as.

Para la obtención de la información señalada en el acápite anterior, existen dos modalidades:

#### a) De oficio

El/la Coordinador/a de Afiliaciones o quien haga sus veces, establece un cronograma de visitas en coordinación con las Unidades Territoriales o quienes hagan sus veces, para que en función a las prioridades y requerimientos recibidos gestione la visita de verificación para validar las causales de suspensión, debiendo revisar que los mismos cuenten con el sustento documental correspondiente.

De no existir Unidades Territoriales, debe ser la Unidad de Operaciones y Transferencias quien como responsable del proceso realice la visita de campo correspondiente.

Si producto de las acciones de visita de verificación, el personal de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, registra como ocurrencia el hallazgo de un hogar con características de no pobreza, es remitido el caso a la DOF para la reevaluación de la CSE del hogar. Si luego de la reevaluación el hogar resulta con CSE de No Pobre, es desafiliado, caso contrario el usuario/a continúa afiliado/a al Programa, levantándose la suspensión.

#### b) De parte

La Impugnación a la Resolución de Dirección Ejecutiva que suspende al usuario/a del Programa CONTIGO, debe ser realizada por escrito y tiene que ser entregada en un plazo máximo de cinco días hábiles desde que fue notificado, más el término de la distancia.

Para los casos, de la causal c) y d) de suspensión, los miembros del hogar al que pertenece el/la usuario/a, deben requerir la actualización de la CSE. En tanto no se tenga la nueva CSE, el usuario/a queda suspendido de abono.

7.1.13. La aclaración de los supuestos de suspensión, establecen la reincorporación de acuerdo al numeral 7 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE de "Afiliación, Elaboración de Padrón General de Usuarios y Autorización de la Pensión no Contributiva" del Programa CONTIGO, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social Viceministerio de Prestaciones Sociales	Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO
	UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS
Fecha de vigencia: 21/08/2020	
Página 7 de 10	

7.1.14. De no regularizar la suspensión por más de tres periodos (6 meses) se procede a la desafiliación del usuario/a.

## 7.2. DEL PROCEDIMIENTO DE DESAFILIACIÓN DE USUARIOS/AS

7.2.1. La desafiliación de un/a usuario/a del Programa CONTIGO, deben ser aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva, anexando la relación nominal de usuarios/as desafiliados/as.

7.2.2. El/la Especialista en Actualización de Padrón o quien haga sus veces; registra en el Padrón General de Usuarios/as el cambio de condición del usuario/a nuevo/a o usuario/a continuador/a a usuario/a desafiliado/a

### 7.2.3. CAUSALES DE DESAFILIACIÓN

a) Incumplimiento o pérdida de uno o más de los requisitos para acceder al Programa establecidos en el Artículo 59 de la Ley N° 29973, Ley de la Persona con Discapacidad y en el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 004-2015-MIMP.

- Contar con un certificado de discapacidad severa emitido de conformidad con la Norma Técnica de Salud para la evaluación, calificación y certificación de la persona con discapacidad.
- No percibir ingreso o pensión que provenga del ámbito público o privado, incluyendo las prestaciones económicas que se otorguen a través del Seguro Social de Salud – ESSALUD.
- Encontrarse en situación de pobreza bajo los criterios del Sistema de Focalización de Hogares – SISFOH.

b) Reportado por RENIEC con restricción de fallecido.

c) No regularizar la suspensión del usuario/a por más de tres padrones.

d) Renuncia voluntaria del usuario/a.

7.2.4. El/la usuario/a desafiliado/a puede presentar nueva solicitud de afiliación adquiriendo la condición de potencial usuario/a en el caso de cumplir con los requisitos para acceder al Programa CONTIGO, para lo que debe someterse a lo dispuesto en el numeral 6 de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE de "Afiliación, Elaboración de Padrón General de Usuarios y Autorización de la Pensión no Contributiva" del Programa CONTIGO, aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE



## 8. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES



8.1. Lo dispuesto en la presente Directiva de Suspensión y Desafiliación de usuarios/as del Programa CONTIGO es de aplicación inmediata.

8.2. Los casos extraordinarios que no estén contemplados en la presente Directiva, son evaluados y elevados con la recomendación correspondiente a la Dirección Ejecutiva del Programa Contigo.



## 9. DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

- 9.1. A partir de la entrada en vigencia de la presente Directiva, queda sin efecto la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 13 "DISPOSICIÓN TRANSITORIA" de la Directiva N° 002-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 49-2019-MIDIS/PNPDS-DE; en consecuencia, derogada totalmente la Directiva N° 001-2019-MIDIS/PNPDS-DE aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 03-2019-MIDIS/PNPDS-DE y sus modificatorias.



## 10. ANEXOS

- 10.1. Anexo N° 01: Formato de Desafiliación  
 10.2. Anexo N° 02: Flujograma



  
 .....  
**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
 Directora Ejecutiva  
 Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO



## ANEXO N° 01

**FORMATO DE 3000**  
 (USO EXCLUSIVO PARA DESAFILIACIÓN DE USUARIO/A)

I. DATOS DEL USUARIO/A	
1.1 TIPO DE DOCUMENTO: <input type="text"/>	1.2 N° DE DOCUMENTO: <input type="text"/>
1.3 FECHA DE NACIMIENTO: <input type="text"/>	1.4 SEXO: <input type="checkbox"/> <input type="checkbox"/> 1.5 EDAD: <input type="text"/>
1.6 NOMBRES: <input type="text"/>	
1.7 APELLIDO PATERNO: <input type="text"/>	
1.8 APELLIDO MATERNO: <input type="text"/>	
1.9 TELÉFONO: <input type="text"/>	1.10 CORREO ELECTRÓNICO: <input type="text"/>
1.11 DEPARTAMENTO: <input type="text"/>	1.12 PROVINCIA: <input type="text"/>
1.13 DISTRITO: <input type="text"/>	1.14 CC.PP: <input type="text"/>
1.15 DIRECCIÓN: <input type="text"/>	
1.16 REFERENCIA: <input type="text"/>	
II. DECLARACIÓN JURADA	
1. Expreso mi consentimiento para que el Programa CONTIGO use, en el marco de sus funciones los datos personales. Considerando que la atención de la solicitud involucra el tratamiento de datos personales, que en algunos casos constituyen datos sensibles, por lo que doy mi libre y expreso consentimiento para el acceso a base de datos personales, ya sean publicadas o privadas, incluyendo datos sensibles.	
2. Renuncio de manera voluntaria a ser usuario/a del Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO.	
3. Solicito se me excluya del Padrón de Usuarios/as del Programa CONTIGO y, declaro conocer que no continuaré percibiendo la pensión no contributiva, a partir de la fecha de la presente.	
4. Autorizo que el resultado de la presente solicitud, sea notificada a la dirección de correo electrónico (e-mail) o al número de teléfono celular señalado en el presente formulario vía SMS, y/o a la Municipalidad Distrital de mi jurisdicción (OMAPED, ULE u otros).	
_____ (Ciudad), _____ de _____ de 202__ (Fecha)	
_____ FIRMA DEL/ DE LA DECLARANTE	<div style="border: 1px solid black; width: 80px; height: 80px; margin: 0 auto;"></div> HUELLA DIGITAL DEL/ DE LA DECLARANTE



  
**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
 Directora Ejecutiva

Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO



PERÚ

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social

Viceministerio de Prestaciones Sociales

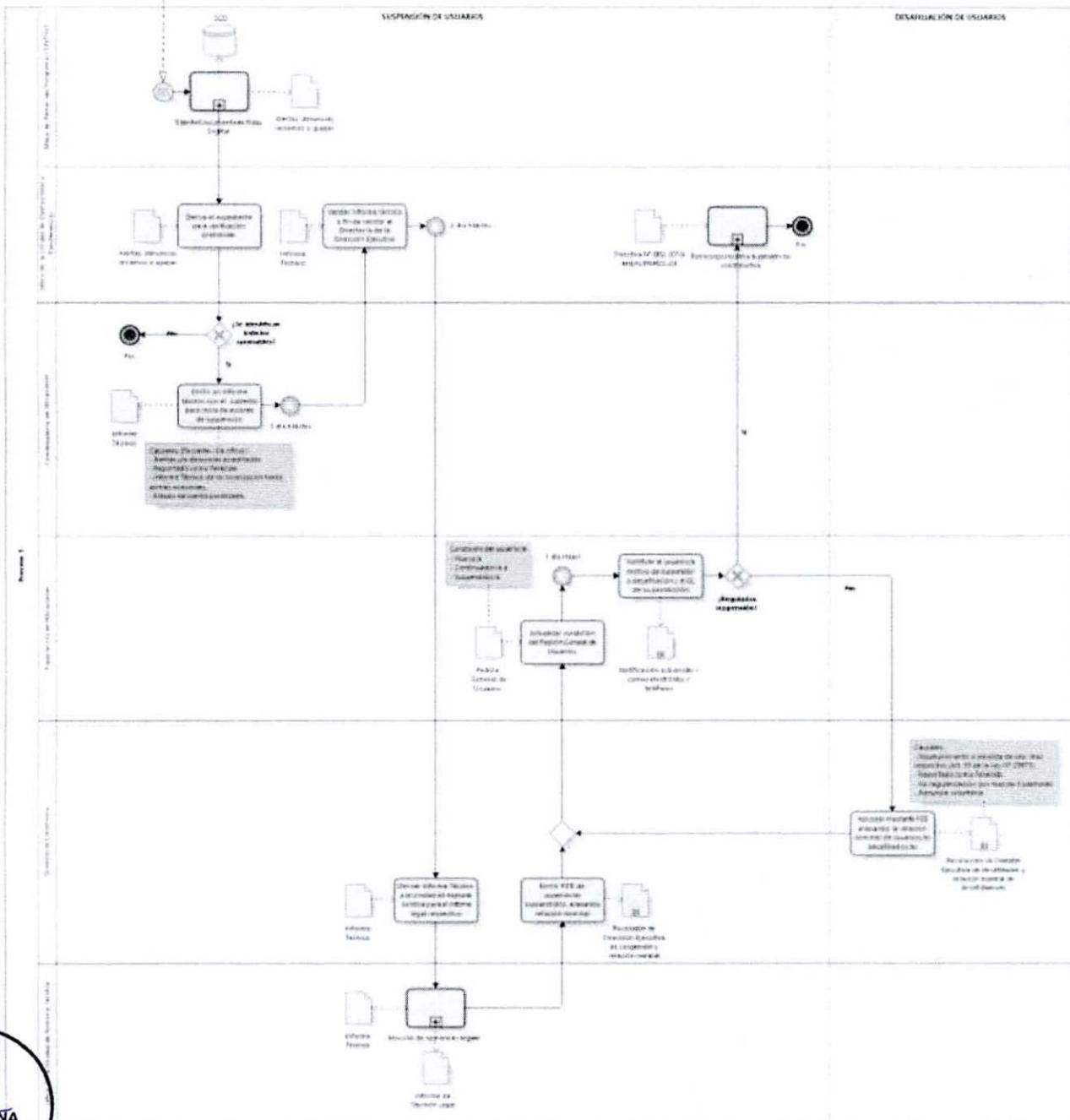
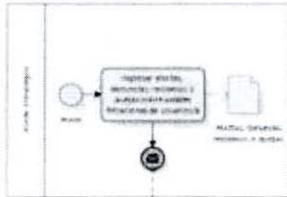
Programa Nacional de Entrega de la Pensión no Contributiva a Personas con Discapacidad Severa en Situación de Pobreza - CONTIGO

UNIDAD DE OPERACIONES Y TRANSFERENCIAS

Fecha de vigencia: 21/08/2020

Página 10 de 10

# ANEXO N° 02



**BERNARDETTE ISABEL COTRINA URTEAGA**  
 Directora Ejecutiva  
 Programa Nacional de entrega de la pensión no contributiva a personas con discapacidad severa en situación de pobreza - CONTIGO

